RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 13 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 23 ENE 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

VISTOS:

El Informe N° 109-2024-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 29 de noviembre del 2024, Memorándum N° 588-2024-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 02 de diciembre del 2024, Informe N° 033-2024-HDB-USP-SISOL/MML de fecha 03 de diciembre del 2024, Memorándum N° 601-2024-USP-OAF-SISOL/MML de fecha 04 de diciembre del 2024, Informe N° 120-2024-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 2860-2024-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 12 de diciembre del 2024, Memorándum N° 2746-2024-OAF-SISOL/MML de fecha 13 de diciembre del 2024, Informe N° 321-2024-OAJ-SISOL/MML de fecha 16 de diciembre del 2024, Memorándum N° 05-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 07 de enero del 2025, Informe N° 002-2025-HDB-USP-SISOL/MML de fecha 08 de enero del 2025, Memorándum N° 004-2025-USP-SISOL/MML de fecha 09 de enero del 2025, Informe N° 50-2025-ULSG-OAF-SISOL-MML de fecha 14 de enero del 2025, Memorándum N° 059-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 14 de enero del 2025, Informe N° 010-2025-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 17 de enero del 2025, Informe N° 75-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 20 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: *"Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley."*;

Que, el numeral 5 del numeral V del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 01-2024-GG-SISOL/MML de fecha 05 de enero de 2024, establece lo siguiente: *"Artículo 1°.- Delegar las siguientes facultades: (...) V. En el/la Jefe de Administración y Finanzas. (...) En materia Administrativa y Gestión: (...) 5. Emitir las resoluciones de baja y alta de los bienes muebles del SISOL."*;

Que, el artículo 3 de la Directiva Nº 0004-2021-EF-54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" (en adelante, Directiva Nº 0004-2021-EF-54.01), aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: *"Artículo 3.- Alcance y Ámbito de Aplicación. La Directiva tiene alcance nacional y es de aplicación por las Entidades Públicas del Sector Público No Financiero referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento."*;

Que, el artículo 50 de la Directiva Nº 0004-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: *"Artículo 50.- Baja de bienes muebles. Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja."*;

Que, el artículo 51 de la Directiva Nº 0004-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: *"Artículo 51.- Causales de baja de bienes muebles. Son causales de baja de bienes muebles, las siguientes: (...) c) Obsolescencia técnica o pedagógica: Cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente. (...)"*;

Que, el artículo 52 de la Directiva Nº 0004-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: *"Artículo 52.- Procedimiento de baja de bienes muebles. Son objeto de baja los bienes muebles que por su estado*

configuren alguna de las causales señaladas en el artículo anterior. Para tal efecto: a) En las causales establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 51 de la Directiva, el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles. (...) c) La OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe técnico. d) La OGA remite la resolución de baja al almacén y a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable. (...)";

Que, mediante Informe N° 109-2024-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 29 de noviembre del 2024, el Especialista de Almacén Central de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, existe en Almacén Central, doce (12) bienes muebles de suministros para impresión, sin movimiento o rotación, por lo que, solicita se coordine con la Unidad de Sistemas y Procesos, su revisión y determinar las acciones a realizar;

Que, mediante Memorándum N° 588-2024-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 02 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la revisión y determinación de acciones a realizar de doce (12) bienes muebles de suministros para impresión, sin movimiento o rotación;

Que, mediante Informe N° 033-2024-HDB-USP-SISOL/MML de fecha 03 de diciembre del 2024, el Personal de Soporte Técnico de Unidad de Sistemas y Procesos, informa que, los insumos para impresión ya no son necesarios, toda vez que, las impresoras que lo utilizaban se encuentran no disponibles o inoperativas debido a su antigüedad;

Que, mediante Memorándum N° 601-2024-USP-OAF-SISOL/MML de fecha 04 de diciembre del 2024, el Responsable de la Unidad de Sistemas y Procesos, remite el Informe N° 033-2024-HDB-USP-SISOL/MML de fecha 03 de diciembre del 2024, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 120-2024-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 10 de diciembre del 2024, el Especialista de Almacén Central de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la baja de doce (12) bienes muebles de suministros para impresión y de diez (10) galones de cera liquida para piso color rojo;

Que, mediante Informe N° 2860-2024-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 12 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la baja de doce (12) bienes muebles de suministros para impresión y de diez (10) galones de cera liquida para piso color rojo;

Que, mediante Memorándum N° 2746-2024-OAF-SISOL/MML de fecha 13 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión legal y proyecto de resolución sobre baja de doce (12) bienes muebles de suministros para impresión y de diez (10) galones de cera liquida para piso color rojo;

Que, mediante Informe N° 321-2024-OAJ-SISOL/MML de fecha 16 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, el procedimiento de baja de doce (12) bienes muebles de suministros para impresión y de diez (10) galones de cera liquida para piso color rojo, realizado por las unidades Orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, contiene observaciones que, tienen que ser subsanadas previamente a la emisión de la resolución;

Que, mediante Memorándum N° 05-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita subsanación de las observaciones al procedimiento de baja de doce (12) bienes muebles de suministros para impresión;

Que, mediante Informe N° 002-2025-HDB-USP-SISOL/MML de fecha 08 de enero del 2025, el Personal de Soporte Técnico de la Unidad de Sistemas y Procesos, informa que, los doce (12) bienes muebles de suministros para impresión, señalados en el Informe N° 109-2024-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 29 de noviembre del 2024, se han dejado de usar, esto debido a su antigüedad, mal estado y/o obsolescencia técnica; por lo que, solicita su baja por la causal de Obsolescencia;

Que, mediante Memorándum N° 004-2025-USP-SISOL/MML de fecha 09 de enero del 2025, el Responsable de la Unidad de Sistemas y Procesos, remite el Informe N° 002-2025-HDB-USP-SISOL/MML de fecha 08 de enero del 2025, de subsanación de las observaciones al procedimiento de baja doce (12) bienes muebles de suministros para impresión, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 50-2025-ULSG-OAF-SISOL-MML de fecha 14 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la baja doce (12) bienes muebles de suministros para impresión;

Que, mediante Memorándum N° 059-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 14 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión legal y proyecto de resolución sobre baja de doce (12) bienes muebles de suministros para impresión;

Que, mediante Informe N° 010-2025-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 17 de enero del 2025, el Especialista de Almacén Central de la Unidad de Logística y Servicios Generales, remite Informe Técnico N° 001-2025 de fecha 17 de enero del 2025, solicitando la baja por la causal de Obsolescencia Técnica de doce (12) bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 adjunto a su informe, por el valor de S/. 18,608.79 (Dieciocho Mil Seiscientos Ocho con 79/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 75-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la baja doce (12) bienes muebles de suministros para impresión;

Que, mediante Memorándum N° 028-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, el procedimiento de baja de doce (12) bienes muebles de suministros para impresión, realizado por las unidades Orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, cumple con lo establecido en la Directiva Nº 0004-2021-EF-54.01;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del numeral V del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 01-2024-GG-SISOL/MML de fecha 05 de enero de 2024 y Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; con visto del Especialista de Almacén Central, Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Responsable de la Unidad de Sistemas y Procesos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **baja contable** y su registro en el SIGA – MEF Modulo Almacén, por la causal de **Obsolescencia Técnica** de doce (12) bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, por el valor de S/. 18,608.79 (Dieciocho Mil Seiscientos Ocho con 79/100 Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Especialista de Almacén Central, Unidad de Logística y Servicios Generales y Unidad de Contabilidad, para el registro contable correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al/los interesado/o y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ING. VICTOR DARÍO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN

FECHA: Lima, 17 de Enero de 2025

Informe técnico N°: 001 – 2025

I. ATENCEDENTES:

1. Es mediante el informe N°613-2024-UC-OAF-SISOL/MML que la Unidad de contabilidad indica la necesidad de verificación técnica por parte de la Unidad de Sistemas y Procesos de los suministros de cómputo por antigüedad y en desuso dado que no se usan en SISOL.
2. Mediante el informe N°109-2024-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML Almacén central solicita la verificación e informe técnico de los suministros de computo
3. Mediante el Informe N° 002-2025-HDB-USP-SISOL/MML, la Unidad de Sistemas y Procesos solicita la baja de los suministros por tener más de un año y no ser necesarios.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

ITEM	COD_SIGA	DESCRIPCION	MARCA	STOCK	PRECIO UND	TOTAL
1	767500620324	TAMBOR DE IMAGEN PARA BROTHER COD. REF. DR 720 NEGRO	BROTHER	1	589.94	S/. 589.94
2	767400050131	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C4836A CIAN	HP	2	194.39	S/. 388.78
3	767400060766	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. TN 350 NEGRO	BROTHER	1	182.56	S/. 182.56
4	767400062014	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. TN 780 NEGRO	BROTHER	9	569.337778	S/. 5,124.04
5	767400060748	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 05X CE505X NEGRO	HP	1	381	S/. 381.00
6	767400060354	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 12A Q2612A NEGRO	HP	2	308.11	S/. 616.22
7	767400061178	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 90X CE390X NEGRO	HP	3	1492.36	S/. 4,477.08
8	767400063326	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CF281XC NEGRO	HP	2	1365.8	S/. 2,731.60
9	767400062464	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CF401A CIAN	HP	4	272.085	S/. 1,088.34
10	767400062465	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CF402A AMARILLO	HP	3	272.083333	S/. 816.25
11	767400062463	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CF403A MAGENTA	HP	5	267.696	S/. 1,338.48
12	767400061393	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 006R01160 NEGRO	XEROX	2	437.25	S/. 874.50
						S/. 18,608.79

III. DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL DE BAJA DE LOS BIENES MUEBLES

La causal de baja corresponde a la obsolescencia tecnológica y el desuso prolongado. Los bienes indicados no presentan movimiento en el Almacén Central desde hace más de un (01) año, debido a que:

1. Los equipos que utilizaban estos insumos han sido dados de baja o se encuentran inoperativos.

2. Las características tecnológicas de los bienes no son compatibles con los equipos actuales en uso dentro del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.

SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD
V°B°
Daila Flores Egusquiza
Encargada de Almacén Central
SISOL

IV. ANÁLISIS

1. Obsolescencia tecnológica: La falta de compatibilidad de los insumos con los equipos actuales limita su funcionalidad y justifica su baja del inventario.

2. Espacio en almacén: La permanencia de estos bienes sin uso ocupa espacio que podría ser destinado a materiales y equipos de rotación activa.
3. Impacto administrativo: La no disposición final de estos insumos genera cargas innecesarias en los registros del inventario.

V. OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

Es necesario coordinar con la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) para asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a la disposición final de bienes obsoletos.

VI. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. Se concluye que los insumos de impresión detallados en este informe no cumplen con los criterios de utilidad operativa debido a su obsolescencia tecnológica y falta de compatibilidad.

2. Se solicita proceder con la baja de los bienes descritos en el punto **II**, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 - gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Dalila Flores Egusquiza
ENCARGADA DE ALMACEN

Responsable de la Gestión de Almacenamiento y Distribución

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
LIC JAIME ISAURO RAMÍREZ FALCÓN
Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales

Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales